

RRF/PVM

CONTRATO

"OBRAS DE CONSERVACIÓN DE DIVERSAS CALLES COMUNALES"

**LÍNEA 4: CONSERVACIÓN CALLE DR. TORRES BOONEN ENTRE SALVADOR
Y JOSÉ MANUEL INFANTE**

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

PAVIMENTOS QUILIN LIMITADA



En Providencia, a **08 MAR 2019** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N° **69.070.300-9**, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, ~~chilena, casada, licenciada en economía~~ cédula nacional de identidad N° ~~██████████~~, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa **PAVIMENTOS QUILIN LIMITADA**, RUT N° **77.365.420-4**, representada por don **FRANCISCO CASTILLO DE LA JARA**, ~~██████████~~ cédula nacional de identidad N° ~~██████████~~, ambos domiciliados en calle departamental N°8250, comuna de Peñalolén, en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.870 de 14 de diciembre de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para las "OBRAS DE CONSERVACIÓN DE DIVERSAS CALLES COMUNALES", Adquisición Mercado Público ID 2490-92-LQ 18.

SEGUNDO: Por Acuerdo N° 735 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 87 de fecha 1 de febrero de 2019, del Concejo Municipal, y mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 226 de fecha 12 de febrero de 2019, se adjudicó a la empresa **PAVIMENTOS QUILIN LIMITADA**, RUT N° **77.365.420-4**, la propuesta pública para la contratación de las "OBRAS DE CONSERVACIÓN DE DIVERSAS CALLES COMUNALES", LÍNEA 4: CONSERVACIÓN CALLE DR. TORRES BOONEN ENTRE SALVADOR Y JOSÉ MANUEL INFANTE.

TERCERO: La contratación se regirá por las condiciones y características de ejecución del contrato establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas,

*Contrato
N° 38
del 2019*

Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se le aplicará las normas de Derecho Público y, en su defecto de aquellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Ejecución de Obras de Pavimentación y Obras Menores dependiente de la Dirección de Infraestructura, en adelante la IMC y la funcionaria encargada es doña **CAROLA MOLINA CUTINO**.

El Contratista llevará un Libro de Obras, proporcionado por la Municipalidad, donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución de las obras. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el Contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al Contratista. En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes:

- Fecha de inicio del Contrato.
- Todas las observaciones e instrucciones del IMC, incluyendo la aplicación de multas.
- Las respuestas, descargos y observaciones del Contratista.
- Información de las inspecciones del IMC.
- Modificaciones de Contrato.
- Otras observaciones que se establezcan en las bases.

Toda anotación y exigencia de parte del IMC deberá registrar a cabalidad el desarrollo de ésta. Es decir, la exigencia debe ser respondida por el contratista aclarando o justificando los hechos y si procede ejecutando otras acciones correctivas.

Se considerará una notificación al Contratista cualquier anotación aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme, entendiéndose que es su responsabilidad o la del supervisor del contratista acreditado ante la IMC, revisar y firmar diariamente el Libro, a objeto de ver las novedades suscitadas y tomar las acciones correctivas que deberá evaluar la Inspección Municipal del Contrato.

La IMC tendrá además las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio N° 806, de fecha 08/05/2017, que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

QUINTO: El valor total del contrato es de **35.807.361.- (Treinta y cinco millones ochocientos siete mil trescientos sesenta y un pesos) IVA incluido**, valor que no estará afecto a intereses ni reajustes.

La forma de pago será a través de un estado de pago único, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.

VISACIONES	
DIRECCION JURIDICA	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
DIRECTOR	
PROV. DE	DE 20
DIRECCION CONTROL	
CONTRATACION	
PROV. DE	DE 20
CONTRATO N°	

Contrato

N° 38

del 2019



Providencia

Dirección Jurídica

Previo al pago del Estado de Pago Final, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, que cubra el porcentaje equivalente al 5% del valor total del contrato, expresada en pesos, con vigencia de un año, que cubre el periodo que va desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva.

El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.



Los documentos a presentar para el estado de pago, son:

• **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:** Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).

• **SET FOTOGRÁFICO** que incluya situación inicial, letrero de obras y estado de avance de las obras, incluida las obras terminadas.

• **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:** en la que indique el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución de las obras por el período que comprende al pago presentado. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

• **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS,** ejecutoriadas si las hubiese.

• **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA,** si corresponde, cuando lo solicite la IMC.

• **FACTURA CORRESPONDIENTE,** debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Infraestructura. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC (Circular N°4 de 25 de marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Providencia).

• **SOLICITUD DEL CONTRATISTA** pidiendo la recepción de la obra.

• Fotocopia simple del **FORMATO FICHA DE CIERRE** (Firmado por el contratista y la IMC).

• **COMPROBANTE DE PAGO DE VERTEDERO AUTORIZADO** (sólo en el caso que el Estado de Pago considere avance en partidas que contemplen "Retiro de Escombros").

• Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Obras, durante el período que comprende el Estado de Pago.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC y/o no se hubieren solucionado las observaciones anotadas en el Libro de Obras o no se haya dado cumplimiento a la ejecución de obras, según lo indicado en las Bases Técnicas.

Contrato

N° 38

del 2019



Providencia

Dirección Jurídica

SEXTO: Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento pagadero a la vista, irrevocables, expresadas en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de pago Único y siempre que tenga aprobación de la IMC.

SÉPTIMO: El plazo del contrato será de 30 días corridos, que se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará Acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de Infraestructura, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.

OCTAVO: La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de obras originalmente licitadas y efectivamente adjudicadas, ordenando variaciones en las obras previamente contratadas.

Los aumentos o disminuciones de obras se calcularán tomando como base el precio unitario indicado en el Listado de Partidas del Formulario N° 6.

La suma de aumentos de obra no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder el 30% del monto originalmente contratado.

Tanto los aumentos como las disminuciones de contrato deberán ser aprobados mediante Decreto Alcaldicio y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos, según procediere.

En caso de aumento del contrato, el citado Decreto Alcaldicio de aprobación establecerá la modificación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, que deberá presentar la empresa contratista con motivo de la modificación de contrato. En estos casos la empresa contratista podrá reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada en el porcentaje de variación del monto original contratado o podrá complementar con una garantía adicional que caucione el porcentaje correspondiente al aumento, en las mismas condiciones señaladas en el Artículo N° 23 de las Bases Administrativas.

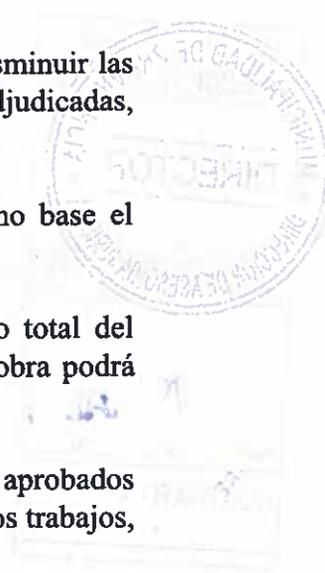
En caso de disminuciones del contrato, el citado Decreto Alcaldicio de aprobación establecerá la modificación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento de contrato en cuyo caso la empresa contratista podrá mantener la garantía vigente, o bien, reemplazarla por una nueva garantía ajustada al nuevo valor del contrato y de acuerdo a las condiciones señaladas en el Artículo N°23 de las Bases Administrativas.

La modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Obra del Decreto de aprobación del aumento o disminución de obra, según corresponda.

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
DIRECTOR	
PROV. DE	DE 20
DIRECCIÓN GENERAL	
CONTRATO N°	
PROV. DE	DE 20

Contrato
N° 38
del 2019





Providencia

Dirección Jurídica

- 1.- Incumplimiento de la Ley de Tránsito, 3 UTM Por evento y por día de atraso en su cumplimiento.
- 2.- Incumplimiento de las Ordenanzas Municipales, 3 UTM Por evento y por día de atraso en su cumplimiento.
- 3.- No emplear los elementos de seguridad en la obra o vía pública como lo ordena la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas, 3 UTM Por evento y por día de atraso en su cumplimiento.
- 4.- Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Obras, 3 UTM Por instrucción, para instrucciones que deban ser resueltas antes de 48 horas; y 2 UTM Por instrucción y por día de atraso, en el caso que la instrucción estipule plazo para su ejecución.
- 5.- Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas, 2 UTM por evento; y 2 UTM por día de atraso en plazo otorgado para subsanar.
- 6.- Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización, 5 UTM Por evento y por cada día que demore en solucionar el evento que da origen a la multa.
- 7.- Incumplimiento del Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo, 3 UTM por día de incumplimiento.
- 8.- Incumplimiento de la Ley N° 20.123, trabajo en Régimen de Subcontratación y su Reglamento, 3 UTM por infracción y por día.
- 9.- Incumplimiento del Reglamento N°110 para Empresas Contratistas, y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia, 3 UTM por evento y por día.
- 10.- Por no retirar la basura que pudiere generarse como consecuencia de la ejecución de las obras, 5 UTM por evento y por día hasta su cumplimiento.
- 11.- Por daño a las especies vegetales a causa de la ejecución del contrato y/o producidos por su personal o el subcontratado, 5 UTM Por especie, sin perjuicio de que se exigirá desarrollar las acciones que el IMC le indique.
- 12.- Por pérdida total de especies arbóreas a causa de la ejecución del contrato y/o producidos por su personal o el subcontratado, 20 UTM Por especie. Además de la reposición del árbol por uno de la misma especie y de similares características para el caso de árboles nuevos. Para el caso de árboles juveniles o adultos, se deberán reemplazar por uno de igual especie y de las mayores dimensiones (DAP y Follaje) que se encuentren en el mercado nacional, en la zona central.
- 13.- En caso de no cumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante la garantía de la obra, 4 UTM por día de atraso.
- 14.- Confeccionar mezclas de mortero u hormigón en forma manual directamente en sobre el pavimento, 5 UTM por evento.
- 15.- Atraso en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones (si las hubiera), 5 UTM por cada día de atraso.
- 16.- Ensayes con resultados negativos, 3 UTM por evento.
- 17.- No entrega oportuna de la documentación de Profesional a cargo de las obras solicitada en el Art. N°49, 3 UTM por día de atraso.
- 18.- Por ausencia injustificada del Profesional a cargo de las obras, 5 UTM por evento.
- 19.- Por atraso en la entrega del Plan de Prevención de riesgos y Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias.
- 20.- Por no dar cumplimiento a las exigencias indicadas en el formulario N°9 respecto a los Cierres Provisorios, 5 UTM por día y hasta que se resuelva.



Contrato

N° 38

del 2019



Providencia

Dirección Jurídica

DÉCIMO PRIMERO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.

DÉCIMO TERCERO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda corriente nacional, es decir por un valor de \$3.580.736.-, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste más 90 días corridos contados desde la fecha de término del contrato, es decir, debe tener una vigencia mínima hasta el 27 de junio de 2019.

Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una Póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, equivalente a 1.000 UF, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros.

La póliza, cuyo beneficiario será la Municipalidad de Providencia rut: 69.070.300-9, deberá cubrir todo el período de ejecución del contrato hasta el término de las obras. Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador. Esta garantía se devolverá una vez suscrita el Acta de Recepción Final de todas las obras.

DÉCIMO CUARTO: El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la ejecución de las obras, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.



Contrato

N° 38

del 2019



Providencia

Dirección Jurídica

Además, el contratista será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe en la ejecución de las obras materia de la presente licitación, y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna, ni con estos trabajadores, ni con las personas que el Contratista contrate a honorarios para la ejecución del Servicio, ni con los que subcontrate.

En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de las empresas contratistas.

DÉCIMO QUINTO: Para el caso que el Contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales pecuniarias y previsionales en la forma señalada en el artículo N°38 de las Bases Administrativas, la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto de que es responsable solidariamente y subsidiariamente a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral, sólo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del Contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Municipalidad.

Igual cosa sucederá en el evento que el Contratista o subcontratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de trabajadores contratados en los últimos 2 años, en cuyo caso los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, pudiendo la Municipalidad retener y efectuar el pago directamente o bien el Contratista acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Municipalidad, a través de la IMC, exigirá que el Contratista proceda a efectuar dichos pagos y le presente comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista, facultará a poner término anticipado al contrato y ejecutar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que el referido Contratista no podrá participar.

Ante la existencia de reclamos en la Inspección del Trabajo, laborales o previsionales pendientes de resolver por parte del Contratista y que hayan sido notificados a la Municipalidad, en el evento que la Municipalidad sea demandada subsidiaria o solidariamente, estará facultada a pagar con dichos fondos. Además, cuando la Municipalidad haya debido defenderse judicialmente y se dicte sentencia condenatoria en su contra o en contra del Contratista, este último deberá reintegrar a la Municipalidad la totalidad de los costos en que haya incurrido por concepto de la defensa judicial.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
DIRECTOR	
PROV. _____ DE _____ DE 20____	
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. _____ DE _____ DE 20____	
CONTRATO N° _____	

Contrato

N° 38

000 2019



Providencia

Dirección Jurídica

DÉCIMO SEXTO: Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en la cláusula Décimo Tercero precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su total y completa ejecución.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
DIRECTOR	
PROV. DE	DE 20
DIRECCIÓN CONTROL	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
PROV. DE	DE 20
CONTRATO N°	

DÉCIMO SÉPTIMO: El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de la obra.

DÉCIMO OCTAVO: El contratista deberá designar un profesional del área a cargo de las faenas (Ingeniero Civil, Estructural, Ingeniero Constructor o Constructor Civil) como contraparte calificada, en un plazo de tres días hábiles siguientes a la firma del contrato y previo a la Entrega de Terreno, con teléfono móvil para ser ubicado en cualquier momento, responsable de la conducción de las obras y todo aquello establecido en el punto N°3 de las Bases Técnicas, con quien deberá entenderse la IMC en relación de la misma. Deberá contar con una experiencia mínima de 3 años en proyectos similares, acreditado mediante Certificado de Título y currículum. En caso que presente dichos documentos fuera del plazo antes referido, se le aplicará una multa conforme a lo establecido en el artículo N°60 de las Bases Administrativas. En caso de persistir en el incumplimiento la Municipalidad podrá al décimo día de firmado el contrato dar término anticipado del mismo.

DÉCIMO NOVENO: El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.

VIGÉSIMO: La personería de doña Evelyn Matthei Fonet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería de don Francisco Castillo de la Jara consta de Modificación de Sociedad de fecha 31 de agosto del año 2018, celebrada ante Notario Público don Iván Torrealba Acevedo, titular de la trigésima tercera Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.

Contrato

N° 38

Oct 2019



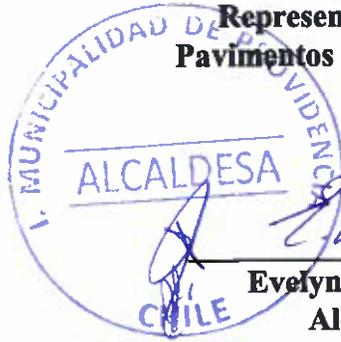
Providencia

Dirección Jurídica

Francisco Castillo de la Jara

C.I.N°: [REDACTED]

**Representante legal
Pavimentos Quilin Limitada**



**Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa**

Municipalidad de Providencia

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
REGIÓN SANTIAGO
PROV. DE DE 20
CONTRATO N°

Contrato

N° 38

del 2019

